

DECRETO ALCALDICIO N° 002763

Casablanca, 19 de diciembre de 2011

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con el servicio de médico en atención de pacientes de las postas rurales de la Dirección de Salud.
 - 2.- La solicitud de la Dirección de Salud.
 - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

Apruébase contrato de prestación de servicio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **EDUARDO CEA VALENCIA**, cédula de identidad N° 15.831.206-9, como médico en atención de pacientes de las postas rurales de la Dirección de Salud, por la suma de \$ 10.000 por hora más impuesto.

- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicio Comunitarios -Programa Beca y Reemplazo Recursos Humanos" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
D. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 19 de diciembre de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2 amos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **EDUARDO CEA VALENCIA**, cédula de identidad N° 15.831.206-9, domiciliado en Gregorio Marañón N° 1416, Viña del Mar, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio como médico en atención a pacientes de las postas rurales de la Dirección de Salud.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 10.000.- por hora más impuesto, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 30 de diciembre del año en curso, desde las 8:30 hrs. a 14:00 a 14:30 hrs. y de 14:30 hrs. a 17:30 hrs. de lunes a jueves y desde las 8:30 hrs a 14:00 hrs. y de 14:30 hrs. y de 14:30 hrs. a 16:30 hrs. el día viernes.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

EDUARDO CEA VALENCIA



MIGUEL MUJICA PIZARRO

Alcalde de Casablanca S)